

SECRETARIA: Palmira, 19-mayo-2021. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, para proveer la solicitud de desistimiento allegada por la parte demandante, a través de apoderada judicial.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRE
Secretaria

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Demandante: Gamatelo S.A.S.
Demandados: Franquicias y Concesiones S.A.S. "FRAYCO S.A.S."
Radicación: 76-520-31-03-001-2021-00019-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

No obstante en el presente trámite se había surtido por secretaría la notificación a la parte demandada, a través del link del proceso el día 07-abril-2021¹, cuyo término vencía el 07-mayo-2021, sin que hiciera pronunciamiento alguno al respecto, ahora se debe tener en cuenta la solicitud de TERMINACION DEL PROCESO por DESISTIMIENTO², presentada por la apoderada de la parte demandante, por cuanto la parte demandada canceló los cánones adeudados quedando al día hasta el 30-abril-2021, y continuará habitando el inmueble, por ende continúa el contrato aportado al despacho vigente, por cuanto no existe a la fecha sentencia que dé por terminado el mismo, de igual manera solicita no haya condena en costas para ninguna de las partes y se archive el proceso, se proveerá al respecto.

Conforme a lo anterior y de acuerdo a la preceptiva del artículo 314 inciso 1º del Código General del Proceso que dice: "*El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...*", es procedente y ajustado a derecho acceder a la petición de la parte demandante, a través de su apoderada judicial toda vez que revisado el poder se aprecia que la apoderada tiene facultad expresa para desistir. En consecuencia se declarará la terminación del proceso, sin lugar a levantamiento de medidas cautelares por no haberse decretado.

Sin más consideraciones de orden legal, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE,**

¹ Ítem 04 proceso escaneado

² Ítem 05 proceso escaneado

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** de la **demanda declarativa de Restitución de Inmueble**, presentada por la demandante GAMATELO S.A.S., mediante apoderado judicial, en contra de **FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S. "FRAYCO S.A.S."**, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR LA DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE en forma electrónica a la parte actora, con la constancia de que el contrato continúa vigente, conforme lo indicó la apoderada judicial.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previas las anotaciones del caso en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f7bb0d9dedea0ff12538d2a4d75e0880ffc8493e1c2605e30d0b21fea6cbeb6**

Documento generado en 25/05/2021 08:55:54 AM